ARTÍCULOS	COMENTARIOS AL CONTENIDO	PROPUESTAS ANTE LOS VACÍOS
Artículo 1. Objeto	C1.1. Se debe tener una mirada mucho más amplia en el sentido de	
	integrar al estado peruano varias responsabilidades relacionadas	
	con el cambio climático como, por ejemplo: seguridad alimentaria,	
	diversificación productiva, promoción intensiva de la investigación	
	científica, gobernabilidad ambiental, uso de energías renovables,	
	garantizar condiciones de cadenas productivas con tecnología	
	limpia, derecho humano al agua, etc., es decir garantizar el	
	desarrollo sostenible del país con un ambiente equilibrado.	
	Asimismo, esta ley debería promover responsabilidades	
	compartidas entre todos los estamentos del estado y la sociedad	
	civil, con el fin de dejar claro que se deben adoptar medidas para	
	garantizar la supervivencia de la población. Finalmente vincular de	
	manera efectiva y transversal el tema del Cambio Climático con el	
	de la Gestión del riesgo de Desastres, este último como	
	complemento que ayuda a hacer frente a todos los desastres	
	producidos por el agravamiento de las consecuencias del cambio	
	climático.	
	C1.2Especificar que este marco legal e institucional también	
	incluye medidas sobre transparencia y medios de implementación.	
	-En el párrafo en que menciona las convenciones internacionales,	
	añadir el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres	
	y y "otros	
	acuerdos internacionales pertinentes", con esto se enfatizaría la	
	necesidad de vincular la gestión del Cambio climático con la gestión	
	de riesgo de desastres.	

## Artículo 2. Fines

C1.1. Se debe tener una mirada mucho más amplia en el sentido de integrar al estado peruano varias responsabilidades relacionadas con el cambio climático como, por ejemplo: seguridad alimentaria, diversificación productiva, promoción intensiva de la investigación científica, gobernabilidad ambiental, uso de energías renovables, garantizar condiciones de cadenas productivas con tecnología limpia, derecho humano al agua, etc., es decir garantizar el desarrollo sostenible del país con un ambiente equilibrado. Asimismo, esta ley debería promover responsabilidades compartidas entre todos los estamentos del estado y la sociedad civil, con el fin de dejar claro que se deben adoptar medidas para garantizar la supervivencia de la población. Finalmente vincular de manera efectiva y transversal el tema del Cambio Climático con el de la Gestión del riesgo de Desastres, este último como complemento que ayuda a hacer frente a todos los desastres producidos por el agravamiento de las consecuencias del cambio climático.

C1.2.-Especificar que este marco legal e institucional también incluye medidas sobre transparencia y medios de implementación.

C1.3--En el párrafo en que menciona las convenciones internacionales, añadir el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres y y "otros acuerdos internacionales pertinentes", con esto se enfatizaría la necesidad de vincular la gestión del Cambio climático con la gestión de riesgo de desastres.

P2.1. Incorporar el cambio climático como variables para la planificación del desarrollo, en todos los niveles de gobierno, políticas y estrategias sectoriales del estado peruano. Igual de importante es promover el cambio climático en todos los niveles de la educación y de igual manera desarrollar programas dirigidos a la población en general. Reconocer y promover el aporte de los académicos, investigadores, técnicos y promotores de las prácticas ancestrales de los pueblos indígenas y de la población, en la búsqueda de soluciones para adaptarnos al cambio climático.

P2.2. MARCO INSTITUCIONAL. La gestión intergubernamental del cambio climático del Estado peruano, adolece de una política gubernamental específica para atender este tema y por lo tanto es urgente contar dentro de las políticas del Acuerdo Nacional una que aborde específicamente el cambio climático. Es preciso señalar con muchos detalles cuales son aquellas funciones y competencias del MINAM, y de todas aquellas instituciones relacionadas con el cambio climático, como, por ejemplo: la Comisión Nacional de Cambio Climático CEPLAN, el SENAMHI, la Academia Nacional de Ciencias. Se comparte la idea de ambos proyectos de Ley, el de conformar una Comisión de investigación científica y tecnológica para la atención de este tema.

Artículo 3. Definiciones	P3.1.Agregar en las definiciones "Acuerdo de París", "Gestión de
	Riesgos", "Seguridad jurídica en la tenencia la tierra". "Pérdidas y
	daños"

Artículo 4. Enfoques y principios	C4.1.Los principios relacionados a uso de la tierra son demasiado detallados para ser incluidos en este artículo en que se establecen principios generales. Podrían moverse al artículo 15 sobre mitigación.	P4.1. Incluir el enfoque intergeneracional, ya que el cambio climático incrementará la vulnerabilidad y reducirá las oportunidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el futuro.
	C4.2 Incluir los principios del Acuerdo de París	
Artículo 5. Gestión pública para la mitigación y adaptación al cambio climático		
Artículo 6. Rectoría	C6.1.Como ente rector el MInam no solo "promueve, desarrolla, dirige, ejecuta y supervisa" las políticas públicas de cambio climatico. También deben incluir entre sus funciones "Formular, planear, coordinar, y evaluar" políticas de cambio climático  C6.2. Incluir el rol del consejo de competitividad, el cual liderará la estrategia de crecimiento verde	
Artículo 7. Gobiernos regionales y locales	C7.1.Los GORES y municipalidades deben contribuir con reportes periódicos sobre el progreso en la implementación de las NDC y la ERCC en su jurisdicción y hacerlos públicos en sus portales de transparencia.	

Artículo 8. Comisión Nacional	C8.1. Plantear que la CNCC sea presidida por el Presidente de la
sobre el Cambio Climático	República o el Presidente del Consejo de Ministros, debido a que el
	cambio climático es un desafío complejo y transversal al quehacer
	del Estado y de gobierno.
	C8.2.Plantear la ampliación de la CNCC para incluir a representantes
	de grupos de interés como mujeres, trabajadores, agricultores
	familiares, pequeñas y microempresas, entre otros. Agregar que
	debe garantizarse el equilibrio entre los grupos de interés
	(academia, juventudes, sector privado, sindicatos, ONG, mujeres,
	pueblos indígenas) representados en la CNCC
	C8.3. Añadir que la CNCC emite opinión, vigila y evalúa el
	cumplimiento de las Contribuciones Determinadas a Nivel nacional
	(NDC) del país.
Artículo 9. Comisión de	C9.1.Entre los integrantes de la CIMACC habría que incluir al INIA,
investigación científica y	SENAMHI, a las universidades y a los institutos de investigación
tecnológica para la mitigación	
y adaptación al cambio	
climático	

Artículo 10. Política Nacional ante Cambio Climático		P10.1. INSTRUMENTOS PARA LA GESTION DEL CAMBIO CLIMATICO. Señalamos que es importante la Política nacional, pero igual de importante es la Estrategia Nacional de Cambio climático (ENCC) es el instrumento de orientación que contiene los elementos sustanciales de gestión de las políticas públicas para enfrentar los efectos del cambio climático por parte del Estado. La versión actual no tiene un contenido mínimo aceptable que pueda recoger toda la mega biodiversidad de nuestro país (por ello se sugiere que se elabora una nueva ENCC). Promover la actualización permanente del Mapa de vulnerabilidades del Perú, que es un instrumento de naturaleza preventiva, que busca gestionar los riesgos asociados con el cambio climático, así como planificar y ejecutar las medidas de adaptación para atenuar la vulnerabilidad. Planes sectoriales para la adaptación y mitigación del Cambio Climático, es preciso la formulación, aprobación y ejecución de instrumentos de planificación que tengan que ver con las políticas sectoriales, así como objetivos compartidos y que tengan que relacionarse con proyectos e inversiones públicas. Vinculación con otros instrumentos importantes como el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PLANAGERD) y el Plan de Gestión de Riesgos y. Adaptación al Cambio Climático en el Sector Agrario (PLANGRACC).
Artículo 11. Estrategia Naciona ante el Cambio Climático	C11.1.Especificar que la ENCC debe actualizarse cada cinco años.	sectoriales y territoriales de Carribio Cliffiatico.
Artículo 12. Planes de acción sectorial y territorial ante el Cambio Climático		

Artículo 13. Informe de las	Agregar que este Informe también se presenta ante la Comisión
	Nacional de Cambio Climático
políticas públicas ante el	inacional de Cambio Climatico
Cambio Climático	C4.4.4. MAEDIDAS DE ADADTACIÓN EDENTE AL CANADIO CUMAÍTICO
Artículo 14. Medidas de	C14.1. MEDIDAS DE ADAPTACIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO.
adaptación	Antes de precisar dichas medidas, es preciso señalar que cualquier
	cambio o modificatoria legislativa en otros niveles de gobierno
	(regional o local), implican el cambio y modificatorias en ambas
	leyes orgánicas (LOM y LOGR). En cuanto a las medidas de
	adaptación, se debe señalar claramente cuáles son las
	responsabilidades del Estado peruano. y de igual manera señalar
	cuales son las medidas de adaptación en lo siguiente (lo cual está en
	línea con los sectores/sistemas reconocidos como prioritarios para
	la adaptación en las contribuciones nacionales (NDC) de Perú.:
	- En relación a los recursos hídricos y los glaciares andinos debe
	priorizarse: La implementación de sistemas de afianzamiento hídrico
	que integren la protección de fuentes y zonas productoras de agua,
	la gestión de la recarga, obras de almacenamiento de agua y la
	optimización de la gestión del agua; asi como evaluar el impacto de
	la deglaciación, asi como el acceso al agua potable y saneamiento.
	- En relación a la producción agraria y forestal: priorizar la
	formalización de los derechos de tenencia de la tierra de
	agricultores familiares, comunidades campesinas y nativas; la
	investigación sobre efectos del cambio climático en la agricultura;
	los programas de recuperación e implementación de prácticas
	agroecológicas exitosas de adaptación al cambio climático; así como
	las prácticas de conservación y uso sostenible de la
	agrobiodiversidad.
	-En la Pesquería y en las zonas marino costeras.
	. ,
	-En las áreas naturales protegidas: Promover la creación de ANP

Artículo 15. Medidas de	C15.1. MEDIDAS DE MITIGACION FRENTE AL CAMBIO CLIMATICO. En	
mitigación	cuanto a las medidas de mitigación, consideramos que el estado	
	debe claridad en cuanto a las metas y las medidas para detener la	
	Emisión de gases de Efecto Invernadero. De igual manera es preciso	
	señalar las metas de reducción del GEI de algunos sectores como: el	
	de Energía y Minas, en el sector transporte, en el de pesca, en el	
	sector industria. También es necesario señalar cuales son las	
	responsabilidades y tareas para preservar los bosques y reservas	
	forestales.	
	Asimismo, establecer que las acciones de mitigación deben cumplir	
	con las salvaguardas sociales y ambientales definidas por la	
	Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático,	
	, ,	
Artículo 16. Pérdidas y daños		
Artículo 17. Educación ante el	C17.1. Promover la formulación del Plan Nacional de Educación	P17.1. Hacer énfasis que la educación sobre el cambio climático
cambio climático	sobre Cambio Climático en el marco de la Política Nacional de	contribuye al emprendimiento de productos y/o servicios más
	Educación Ambiental vigente, puesto que el incremento continuo de	
	la ambición de las metas de mitigación y la mejora de las metas de	
	adaptación solo será posible en la medida que exista una población	P17.2. EDUCACION AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMATICO. EI
	peruana consciente y propositiva frente al desafío.	Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente en el marco
		de sus funciones y competencias, implementan a través de sus
		órganos especializados, de manera coordinada, multisectorial y
		descentralizada los lineamientos de la Política Nacional de
		Educación Ambiental, incorporando el componente de cambio
		climático, para lo cual desarrollan estrategias, planes, programas y
		proyectos que sean necesarios, incluyendo la vigilancia y el reporte
		de su cumplimiento a todo nivel.

Artículo 18. Participación	C18.1.Con el fin de promover la participaci´´on ciudadana a nivel sub-	P18.1. Incluir la sensibilización, va que el aprendizaje no solo se
ciudadana	nacional, se puede establecer que los gobiernos regionales fomentarán la cración de consejos regionales de cambio climático para promover la concertación entre el Estado, instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil; con el fin de promover y contribuir al monitereo de la implementación de las Estrategias Regional Frente al Cambio Climático. (siguiendo el modelo de Cusco).	desarrolla en el aula, sino también en la vida en comunidad. P.18.2 La convocatoria para la participación debe efectuarse con no menos de 10 días y esta debe ser publicada en los portales web de
Artículo 19. Transparencia y	C19.1. GESTIÓN DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN CAMBIO	
·	CLIMÁTICO. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC) debe diseñar e implementar líneas de investigación científica y tecnológica para registrar, analizar, explicar, examinar y dar respuesta a los efectos del cambio climático. La información procesada debe fortalecer el seguimiento del comportamiento de los fenómenos climatológicos y sus consecuencias, así como la evaluación de la vulnerabilidad de las poblaciones que pueden ser afectadas.	

Artículo 20. Del financiamiento	No estamos de acuerdo con que se le dé la responsabilidad de la	P20.1. MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO PARA ENFRENTAR EL
	administración del financiamiento al FONAM porque se resisten a	CAMBIO CLIMATICO. Los recursos para financiar las inversiones
	rendir cuentas públicas (al administrar recursos destinados al	relacionadas con el cambio climático, comprenden a los recursos
	gobierno nacional y enfocados en recursos naturales), deben regirse	provenientes del sector público o privados y los recursos
	bajo la ley de transparencia y acceso a la información pública, y no	procedentes de la cooperación internacional, así como de fondos
	utilizar su estatus de público-privada para no brindar información	de internacionales constituidos para dicho fin, los cuales deben
	oportuna.	utilizarse haciendo uso de los procedimientos de control,
		auditoría, transparencia, evaluación y rendición de cuentas que
		establecen las disposiciones legales aplicables. P20.2 Se creará una
		entidad encargada de gestionar los fondos destinados al cambio
		climático. Contará con la supervisión del MEF.
Elementos o comentarios	PARTICIPACION CIUDADANA. Es preciso establecer cuáles son los	
adicionales	mecanismos de participación de la sociedad civil, a fin de que estos	
	puedan en la definición y adopción de las políticas de adaptación y	
	mitigación, particularmente en la planeación, ejecución y vigilancia	
	de la Política Nacional de Cambio Climático, así como la verificación	
	del cumplimiento y seguimiento de las acciones, así como de	
	presentar propuestas de ajuste y mejoras. Se debe garantizar la	
	participación de los pueblos originarios.	